

ST-VCT-PARB-0098
ESTADO No. 0098
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 06 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ	05/12/2022	AUTO PARB No. 0752	<p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0249-2022 del 25 de noviembre de del 2022, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado a través de Auto PARB No. 0207 del 26 de abril del 2021 el cual acogió el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 0065 del 05 de abril del 2021, en lo referente a la presentación de los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio correspondiente al año 2020. CORRER traslado del informe Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0249-2022 del 25 de noviembre de 2022, a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para que actúe según su competencia.

					<p>3. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0249-2022 del 25 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>4. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ	05/12/2022	AUTO PARB No. 0753	<p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0248-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero del contrato de concesión N° HDF-131.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0248-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para el titular minero del contrato de concesión N° HDF-131.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Auto PARB No. 0610 del 25 de noviembre del 2021, notificado mediante Estado PARB, N° 0062 del 26 de noviembre de 2021, en lo correspondiente a: allegar al expediente minero copia del PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, que le permita realizar labores mineras de explotación o en su defecto certificación del estado del trámite del mismo ante la Autoridad Ambiental competente.

					<p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. RECOMENDAR al titular, que una vez inicie las labores de explotación debe adoptar lo dispuesto en por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 y el Decreto 1886 del 2015; así mismo, lo dispuesto en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022. 3. CORRER TRASLADO del informe de visita de fiscalización PARB-VF-0248-2022, a la autoridad ambiental - Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para que actúe según su competencia. 4. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0248-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 5. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE CONCESIÓN	0177-68	PROFONCE S.A.	05/12/2022	AUTO PARB No. 0754	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REMITIR comunicación interna a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, con el fin de reiterar lo dispuesto mediante Auto PARB No. 0899 del 18 de septiembre de 2017¹, donde se dio viabilidad de derecho de preferencia al título minero No. 0177-68 para suscribir Contrato de Concesión con la sociedad PROFONCE S.A., identificada con NIT. 8002437041; lo anterior, para que proceda de acuerdo a su competencia, en cuanto a la elaboración de la minuta contractual. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0258-2022 del 28 de noviembre de 2022.

¹ Notificado en Estado No. 0063 del 26/09/2017

					<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QDT-08571	JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES, MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE	05/12/2022	AUTO PARB No. 0755	<p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0369-2022 del 20 de septiembre de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares mineros para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirvan informar cuál de los dos tramites deciden para que sea adelantado por la autoridad minera, esto es, la terminación por mutuo acuerdo allegado mediante radicado No. radicado No. 54378-0 del 29 de junio de 2022 en la plataforma Anna Minería, o la suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 55049-0 del 08 de julio de 2022 en la plataforma Anna Minería, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los titulares mineros que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de la aclaración respectiva, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 55049-0 del 08 de julio de 2022 en la plataforma Anna Minería, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 2. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento so-pena realizado en el numeral 2 del acápite de Requerimientos del Auto PARB No. 0519 del 13 de julio de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

					<p>3. INFORMAR a los titulares mineros que, en el evento de optar por el trámite de la terminación por mutuo acuerdo, éste cuenta con un requisito para la presentación del mismo y es que debe mediar acta previa o documento donde se establezca que la intención de terminación es mutua, es decir tanto del concesionario como de la autoridad minera, y si optan por el trámite de la renuncia, se hace necesario que el título minero se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contractuales al tiempo de solicitarla, tal como se indicó en el Auto PARB No. 0519 del 13 de julio de 2022.</p> <p>4. INFORMAR los titulares mineros que, que hasta tanto la autoridad minera decida sobre las peticiones de terminación del contrato por mutuo acuerdo, radicada con No. 54378-0 del 29 de junio de 2022 en la plataforma Anna Minería, y radicado No. 20221001925792 del 29 de junio de 2022 en la página web-radicación de la entidad, y la suspensión de obligaciones radicada con No. 55049-0 del 08 de julio de 2022 en la plataforma Anna Minería, se señala que no se harán exigibles las siguientes obligaciones derivadas del título minero No. QDT-08571: (i) Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la anualidad de la etapa de construcción y montaje, (ii) Programa de Trabajos y Obras -PTO-, (iii) Licencia Ambiental, y (iv) Plan de Gestión Social -PGS-, por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares mineros que, el -FBM- Anual de 2021 allegado con radicado con No. 57178 del 18/08/2022 en la plataforma Anna Minería, se evaluará en dicha plataforma.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0936 de 18/12/2019, en relación con la presentación de la copia de las guías minero ambientales presentadas. • Auto No.AUT-904-482 del 10/08/2022, en cuanto a la corrección del -FBM- de 2020. • Auto PARB No. 0717 del 26/10/2020, en cuanto a explicar las razones por las cuales no ha realizado las actividades contempladas dentro del Programa Mínimo Exploratorio. <p>7. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0369-2022 del 20 de septiembre de 2022.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>17366</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>	<p>05/12/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0756</p>	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a la sociedad titular, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue dentro del trámite de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada con radicado No. 20221002083522 del 29 de septiembre de 2022, prueba documental donde conste información de circunstancias de tiempo, modo y lugar, emitida por las entidades como la Policía Nacional, la CDMB, u otra empresa, que acompañaron, evidenciaron, y observaron los hechos que, según la apoderada de la sociedad titular, se convierten en fuerza mayor que imposibilitan la ejecución del contrato, por lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. INFORMAR a la sociedad titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>EBI-141</p>	<p>MINERALS DISCOVERY S.A.S.</p>	<p>05/12/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0757</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0252-2022 del 28 de noviembre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No EBI-141.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas de conformidad con los plazos establecidos en el Acta de Visita de Fiscalización Integral PARB del 15 de noviembre de 2022, así:

					<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar desmalezado en los alrededores de la señalización que está instalada por la vía de acceso a la bocamina, cerca al área donde se ubica el almacén y casa de compresor, de tal manera que sean visibles los riesgos existentes en la zona, toda vez que la señalización está cubierta de vegetación y en la zona se presenta tránsito de turistas. Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días ● Adecuar con algún medio el perímetro del área donde se ubica la clavada denominada Oliverio, para impedir que personal ajeno caiga en dicha labor inactiva, toda vez que el encerramiento actual se encuentra en parte derrumbado. De igual manera instalar señalización que advierta el riesgo de dicha labor. Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que acepta la justificación expuesta en la visita, en lo correspondiente a la CONMINACIÓN realizada mediante Auto PARB-0375 de 06 de junio de 2022 notificado a través de Estado PARB 0056 de 07 de junio de 2022, en lo referente a: (i) Conminar al titular minero para que cumpla el volumen de producción aprobado en el PTO para el mineral de Barita, so pena de verse incurso en causal de incumplimiento de obligación contractual que dé lugar a la imposición de medida sancionatoria en los términos de la norma minera. 2. INFORMAR al titular minero que en acto administrativo separado se resolverá su solicitud radicado No. 60224-0 del 21 de octubre de 2022, a través de la cual solicita suspensión temporal de trabajos de explotación por circunstancias socio económicas. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión EBO-141, como resultado de la visita de campo efectuada el día 15 de noviembre de 2022, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0252-2022 del 28 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HHA-08051</p>	<p>INVERSIONES MINERAS ESTRATÉGICAS S.A.S</p>	<p>05/12/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0758</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0250-2022 del 28 de noviembre de del 2022, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que entienden SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARB N° 0587 de 23 de noviembre de 2021, notificado mediante Estado PARB N° 0060 de 24 de noviembre de 2021, respecto a: (i) allegar o presentar el Acto administrativo y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto el certificado de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición. (ii) allegar la documentación o soportes de las quejas que haya radicado en la ALCALDÍA DE MOLAGAVITA en lo referente a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 048 del 26 de marzo de 2021, el cual fue acogido mediante Auto PARB No. 0163 de fecha 05 de abril de 2021, notificado por estado PARB No. 0018 del 06 de abril de 2021, ante las evidencias encontradas en la visita del 15 de marzo de 2021, sobre las actividades de minería ilegal que allí se venían presentado. CORRER traslado del informe Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0250-2022 del 28 de noviembre de 2022, a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para que actúe según su competencia. INFORMAR al titular minero, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0250-2022 del 25 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
----------------------------------	------------------	---	-------------------	-------------------------------	---

					<p>4. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGI-08122	CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ	05/12/2022	AUTO PARB No. 0759	<p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0255-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor de los titulares mineros del contrato de concesión No. HGI-08122.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0255-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para el titular minero del contrato de concesión No. HGI-08122.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0255-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>I15-08001X</p>	<p>INVERSIONES MAHIVA S.A.S</p>	<p>05/12/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0760</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0254-2022 del 28 de noviembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del contrato de concesión No. I15-08001X.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por suspensión de actividad minera por más de seis (6) meses continuos sin autorización; para que en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que, sigue sin dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0522 de 20 de octubre de 2021, notificado mediante estado PARB No. 0054 del día 21 de octubre de 2021, en lo referente a presentar, planilla de pago de la seguridad social de la persona involucrada en la extracción ocasional de mineral que se realizó en marzo y junio de 2021. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0254-2022 del 28 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
----------------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------	-------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	FEL-164	INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. -INVERCOAL	05/12/2022	AUTO No. AUT-904-516	<p>PRIMERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9342891 del 15/MAR/2022.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------------	---------	--	------------	-------------------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 DE DICIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA